

Mutua Benéfica de la Armada de cinco de octubre y trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, que denegaron al recurrente la indemnización por privación de vivienda militar en la cuantía de cincuenta mil pesetas, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1964

NIETO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 6 de mayo de 1964 por la que se clasifica como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial la Escuela-Hogar «Santo Tomás de Villanueva», de Ciudad Real.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela-Hogar «Santo Tomás de Villanueva», de Ciudad Real, en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Diputación Provincial, la Escuela-Hogar «Santo Tomás de Villanueva», de Ciudad Real.

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de ajuste, torno y fresa, de la sección mecánica de la rama del Metal; ebanista-carpintero, de la rama de la Madera; composición mecánica-linotipista e impresión planográfica, de la rama de Artes Gráficas.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la iniciación profesional o preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de aprendizaje, así como lo establecido para los cursos 2.º y 3.º por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere a cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre último («Boletín Oficial del Ministerio» de 26 de octubre del pasado año).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizado que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2.º y 4.º en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificio para una Sección Delegada tipo «B» de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Loja (Granada).*

Visto el expediente de obras de construcción de edificio para una Sección Delegada tipo «B» de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Loja (Granada), y

Resultando que celebrada el día 10 de abril del corriente año, ante el Notario don Carlos Abaira López, el acto de la subasta convocada para la adjudicación de las citadas obras, dicha subasta fue declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que, como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado, en su escrito de 26 de febrero último, muestra su conformidad con el cambio de sistema de contratación y estima que, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, puede admitirse la adjudicación de estas obras directamente, siempre que se efectúe con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento de lo que se le interesó el 10 de abril último, el Arquitecto autor del proyecto, don Francisco de P. Adell Ferré, remite ofertas suscritas por don Cándido Matías Peredes, como Presidente y en representación de «La Industrial Constructora Cooperativa», con domicilio social en Madrid, calle de Héroes del 10 de Agosto, número 5, quien se compromete a realizar las expresadas obras con sujeción a los precios y condiciones que rigieron en la subasta, por el importe tipo de contrata de 3.943.215,06 pesetas.

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias que surgieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras a la Empresa constructora «La Industrial Constructora Cooperativa».

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa constructora «La Industrial Constructora Cooperativa», con domicilio en Madrid, calle de Héroes del 10 de Agosto, número 5, las obras de construcción de una Sección Delegada tipo «B» de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Loja (Granada), por un importe de contrata de 3.943.215,06 pesetas.

2.º Que el presupuesto total de las obras, incluidos honorarios facultativos, importante 4.057.028,83 pesetas, se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número funcional económico 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 157.728,60 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo que de orden comunicado por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Loja (Granada).

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para una Sección Delegada, tipo «B» mixta, de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Huéscar (Granada).*

Visto el expediente de obras de construcción de edificio para una Sección Delegada, tipo «B» mixta, de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Huéscar (Granada), y

Resultando que celebrada el día 10 de abril del corriente año, ante el Notario don Carlos Abaira López, el acto de la subasta convocada para la adjudicación de dichas obras, ésta fue declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que, como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado, en su escrito de 26 de febrero último, muestra su conformidad con el cambio de sistema de contratación y estima que, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, puede admitirse la adjudicación de estas obras directamente, siempre que se efectúe con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento de lo que se le interesó con fecha 10 de abril último al Arquitecto autor del proyecto, don Francisco de P. Adell Ferré, remite ofertas suscritas por don Cándido Matías Peredes, como Presidente y en representación de la Empresa constructora «La Industrial Constructora Cooperativa», con domicilio social en Héroes del 10 de Agosto, número 5, de esta capital, quien se compromete a realizar las expresadas obras

con sujeción a los precios y condiciones que rigieron en la subasta por el importe tipo de contrata de 3.900.623,05 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras a la Empresa constructora «La Industrial Constructora Cooperativa», de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa constructora «La Industrial Constructora Cooperativa», con domicilio en esta capital, calle de Héroes del 10 de Agosto, número 5, las obras de construcción de edificio para una Sección Delegada tipo «B» mixta de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Huéscar (Granada), por un importe de contrata de 3.900.623,05 pesetas.

2.º Que el presupuesto total de las obras, incluidos honorarios facultativos, importante 4.013.207,47 pesetas, se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el número funcional económico 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 156.024,92 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huéscar (Granada).

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca cursillo para el Magisterio Nacional Primario en las enseñanzas de Iniciación Profesional.**

Se han celebrado periódicamente desde el año 1952, convocados por este Ministerio, cursillos de Iniciación Profesional en las diversas modalidades: industrial, agrícola, administrativa y artesana, para la formación y capacitación del Magisterio Nacional Primario.

Se concibieron dichos cursillos distribuidos en tres ciclos: «preparatorio», de «formación» y de «perfeccionamiento», que habrían de celebrarse escalonados en intensidad y tiempo, en tanto se establece el curso complementario para esta especialización en las Escuelas del Magisterio, según dispone el Decreto de 6 de octubre de 1954.

Han tenido lugar en años anteriores el desarrollo del primer ciclo en todas las modalidades y el segundo ciclo para las de industrial, administrativa y agrícola. Procede convocar el segundo ciclo de «formación» en la modalidad artesana y para los Maestros que desempeñan clases en las restantes modalidades, y que en muy reducido número de ellos no pudieron asistir a los convocados en su día por causa de fuerza mayor justificada.

Por todo, esta Dirección General acuerda:

1.º Convocar un cursillo de capacitación y especialización para el Magisterio Nacional Primario en las enseñanzas de Iniciación Profesional, modalidad artesana, en su segundo ciclo, «formación», que tendrá lugar del 1 al 30 de septiembre próximo.

Igualmente se convoca el segundo ciclo para las modalidades industrial, artes gráficas, administrativa y agrícola.

2.º Tomarán parte en estos cursillos las Maestras nacionales que tengan a su cargo clases de Iniciación Profesional en la modalidad artesana y que se hallan en posesión del correspondiente certificado de haber realizado con aprovechamiento el primer ciclo «preparatorio».

Al segundo ciclo, en las modalidades industrial, artes gráficas, administrativa y agrícola, deberán asistir los Maestros nacionales que, desempeñando clases en estas especialidades, no hayan podido, por causa de fuerza mayor justificada, tomar parte en convocatorias anteriores.

3.º La asistencia y aprobación de los cursillos que por esta Resolución se convocan será indispensable para seguir regentando clases de Iniciación Profesional a partir de octubre próximo.

4.º Los Maestros que se encuentren en las condiciones indicadas solicitarán de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria correspondiente la participación en los cursillos dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Los Consejos de Inspección y las Direcciones de las Escuelas del Magisterio para las anejas elevarán propuesta a esta Dirección General (Sección de Enseñanzas del Magisterio) en un plazo de diez días, una vez finalizado el de solicitud de los interesados.

En las propuestas se hará constar:

- Nombre y apellidos de los interesados.
- Nombre de la escuela o grupo escolar donde ejercen en

propiedad, con indicación de la clase de Iniciación Profesional que regentan.

c) Breve informe sobre la dedicación, aprovechamiento y conveniencia o no de que siga el Maestro desempeñando estas enseñanzas.

6.º Para la mejor organización y desarrollo de los cursillos, se agrupan las distintas provincias en la forma que a continuación se indica, celebrándose en las que se citan en primer lugar:

**Modalidad artesana:**

Madrid.—Asistirán a la misma, además de las de dicha provincia, las de Toledo Ciudad Real y Guadalajara.

Barcelona.—Las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona.

Valencia.—Las de Castellón, Alicante y Cuenca.

Valladolid.—Las de Palencia, Burgos, Santander, León y Segovia.

Sevilla.—Jaén, Córdoba, Málaga y Melilla.

Salamanca.—Zamora, Cáceres, Badajoz y Avila.

Murcia.—Albacete, Almería y Granada.

Zaragoza.—Huesca, Teruel y Soria.

Pamplona.—Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Logroño.

La Coruña.—Lugo, Orense, Pontevedra y Oviedo.

Jerez de la Frontera.—Cádiz, Ceuta y Huelva.

Santa Cruz de Tenerife.—Las Palmas.

Palma de Mallorca.—Baleares.

**Modalidad industrial** (artes gráficas, administrativa y agrícola):

Valladolid.—Asistirán los Maestros de las diversas provincias comprendidos en el apartado segundo de esta Resolución.

7.º Los cursillistas no residentes en las localidades de celebración de los cursillos, percibirán una beca de 2.000 pesetas como ayuda para atender a los gastos de viaje, estancia, etc.

8.º Los Maestros seleccionados vendrán obligados a asistir con puntualidad a todas las tareas del cursillo, realizar las pruebas que se juzguen necesarias y presentar al final del mismo una Memoria de la labor realizada. A todos los que tomen parte con aprovechamiento se les expedirá un certificado acreditativo de ello, indispensable para disfrutar de las ventajas y derechos que vaya fijando la legislación al efecto.

9.º Se autoriza a la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional para dictar cuantas normas sean precisas al mejor desarrollo de los cursillos que en virtud de esta Resolución se convocan.

10. Quedan designados Delegados de dicha Inspección Central Extraordinaria en las respectivas capitales de celebración de cursillos los señores Inspectores-Jefes provinciales de Enseñanza Primaria, quienes velarán por la mejor organización y eficaz desarrollo de los mismos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspector extraordinario permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional, Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria y Directores de Escuelas del Magisterio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO 1784/1964, de 4 de junio, por el que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para adquirir mediante concierto directo máquinas de contabilidad eléctricas.**

Por Decreto ochocientos veinte/mil novecientos sesenta y cuatro, de doce de marzo, se autorizó al Servicio Nacional del Trigo para realizar, mediante el sistema de concurso público, la adquisición de máquinas de contabilidad eléctricas, con destino a sus Jefaturas Provinciales.

Celebrado el correspondiente concurso en uso de la autorización concedida, resultó que la máquina marca «Siemag», modelo «Multiquick-doce», era la única que reunía por sus especiales características las condiciones adecuadas para el fin propuesto, según las bases del concurso.

Por razones presupuestarias, únicamente se pudieron adquirir siete de las citadas máquinas al precio de quinientas treinta y tres mil doscientas cincuenta pesetas unidad, con destino a las siete Jefaturas Provinciales de mayor trabajo.

La conveniencia de completar el sistema de mecanización iniciado con dicho suministro y la necesidad técnica de uniformar a las distintas Dependencias del citado Organismo en la dotación de los elementos precisos para el más eficiente cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas, hace aconsejable proseguir la adquisición de esta clase de máquinas y de sus accesorios correspondientes durante sucesivos ejercicios económicos, en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.